

REGISTRO DIARIO DE JORNADA

Artículo 34.9 del Estatuto de los Trabajadores · RDL 8/2019

Empresa: _____

CIF / NIF: _____

Trabajador/a: _____

DNI / NIE: _____

Mes: _____

Año: _____

Día	Fecha	Entrada	Salida	Pausa (min)	Horas trabajadas	Firma
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
TOTAL HORAS DEL MES						

Lo que exige la ley

- El registro es diario e incluye la hora de inicio y de fin de la jornada de cada persona trabajadora (art. 34.9 del Estatuto de los Trabajadores, redactado por el RDL 8/2019).
- Alcanza a toda la plantilla desde el primer empleado, con independencia del tamaño de la empresa y del tipo de contrato.
- Se conserva durante cuatro años y debe permanecer a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes y de la Inspección de Trabajo.
- No llevar el registro, o llevarlo de forma incompleta, es infracción grave sancionable con entre 751 y 7.500 euros.
- La ley no impone un medio concreto: este cuadro en papel cumple si se rellena a diario y se firma. Un registro reconstruido a posteriori no acredita nada.

Plantilla gratuita de en-hora.app · Puedes copiarla, imprimirla y repartirla libremente.